



Resolución Ejecutiva Regional N° 0390

-2011-GORE-ICA/PR

Ica, **08 AGO. 2011**

VISTO: el Exp. Adm. N° 0335-2011, sobre el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – **SENCICO**, creado por Decreto Ley N° 21673, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender sus fines; de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 145 y 147, Ley de Organizaciones y Funciones del SENCICO, concordante con lo estipulado en su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC.

Que, con fecha 26 de Mayo del 2011, se suscribió el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO** y este Gobierno Regional, el mismo que tiene por objeto realizar acciones conjuntas entre ambas entidades, en aspectos de formación y capacitación en beneficio de los trabajadores en temas de construcción civil, impulso a la investigación científica y tecnológica, así como la calificación de cuadros especializados en tecnología de apoyo al sector construcción.

Que, el Gobierno Regional de Ica tiene como función específica en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en los aspectos antes mencionados, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades de la comunidad.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.



Estando al Informe Legal N° 058-2011-ORAJ y, de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Catorce Cláusulas.

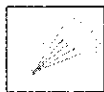
ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABD. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 08 de Agosto del 2011
Of. Circular N° 1388-2011-GORE-ICAUD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

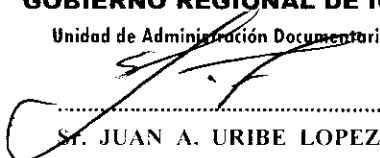
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0390--2011 de Fecha 08-08--2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)